



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y EL C. LIC. ROLANDO GONZÁLEZ CASTAÑO, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EL CARÁCTER DE "DONATARIO", Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS", S.A.P.I. REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. LIC. DIANA MARÍA PINEDA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" CON EL CARÁCTER DE "DONANTE" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONATARIO" a través de sus representantes:
- **1.1.-** Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- **1.2.-** Que, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Extraordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021- dos mil veintiuno en favor de el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los Artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y XI, 29, 30, 34 fracciones I, VIII, 133, 134, 135 fracciones XXII, XXV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No.



Monterrey



- 1.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en esta Ciudad.
- 1.5.- Que, con el fin de promover, gestionar y coordinar programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia destinados a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de grupos vulnerables de la sociedad, es su deseo celebrar el presente Contrato de Donación.
- 2.- Declara "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" en su carácter de "DONANTE" a través de su representante, bajo protesta de decir verdad:
- 2.1.- Que de conformidad con la escritura pública número 107,320-ciento siete mil trescientos veinte, de fecha 21-veintiuno de enero de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74-setenta y cuatro con ejercicio en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), fue constituida "Nueva Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como consecuencia del acuerdo de fusión de las sociedades "Servicios Logísticos Farmacéuticos", Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable; "Nueva Corporación X&Y Costa Rica", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Corporación REGUP", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Maxa Casa SF, Sociedad Anónima de Capital Variable; "Nikedi", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y "Newfara", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.2.- Que de acuerdo con la escritura pública número 107,400-ciento siete mil cuatrocientos, de fecha 4-cuatro de febrero de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74-setenta y cuatro con ejercicio en el Distrito Federal (ahora ciudad de México), se realizó el cambio de denominación de "Nueva Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para quedar en lo sucesivo como "Comercializadora Farmacéutica de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
- 2.3.- Que de acuerdo con el acta constitutiva mencionada en el punto 2.1, "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" tiene como parte de su objeto la celebración de toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles para la realización de su objeto social.
- 2.4.- Que su apoderada general cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal y como consta en la escritura pública número 116,089-ciento dieciséis mil ochenta y nueve de fecha 29-veintinueve de octubre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe de Lic. Francisco Javier Arce Argollo, Notario Público 74-seteinta y cuatro de





Distrito Federal (ahora Ciudad de México), las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

- **2.5.-** Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Tlaxcala 151 piso 4, número interior 407, Avenida Insurgentes y Avenida Chilpancingo, Hipódromo de las Condes, Ciudad de México, C.P. 06170.
- 2.6.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CFC110121742, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- **3.1.-** Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegitimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este movimiento se generen.
- **3.2.-** Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" se compromete a transmitir a título gratuito en favor de "EL MUNICIPIO" la cantidad de 3,360 tres mil trecientas sesenta cajas, cada una con 30 botellas de agua de 500 ml, dando un total de 100,800 cien mil ochocientas botellas de agua, cada caja con un precio unitario de \$110.10 (ciento diez pesos 10/100 M.N.), resultando como valor de la donación \$369,936.00 pesos (trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); monto al cual le fue aplicado un descuento por la cantidad de \$2,145.62 (dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.),por concepto de reserva de mercancías, siendo el valor final de la donación la cantidad de \$367,790.38 (trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa pesos 38/100 M.N.), lo cual se justifica mediante facturas de número y tal como se describe en el Anexo 1 del presente contrato.

Las 3,360 cajas serán entregadas en una sola exhibición, destinando el donativo en menció a lo estipulado en el presente contrato.

Las 3,360 a lo estipu

3





SEGUNDA: ACEPTACIÓN. "EL MUNICIPIO" por medio de este acto jurídico acepta la donación que otorga a su favor "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León, en el entendido de que dichas botellas deberán encontrarse en buen estado y selladas.

TERCERA: DESTINO. "EL MUNICIPIO" por medio de este acto jurídico acepta la donación a que se refiere la Cláusula Primera, precisa que será destinada de manera gratuita a la ciudadanía residente en el Municipio, particularmente a los sectores más vulnerables de Monterrey. La entrega de las botellas de agua tomará lugar el día de recepción de la donación objeto del presente contrato, siendo "EL MUNICIPIO", a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien será el responsable de realizar dicha entrega.

CUARTA: ENTREGA. "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que "EL MUNICIPIO" lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de botellas de agua señalada en la Cláusula Primera del presente contrato, el día 22-veintidós de julio del 2022-dos mil veintidós, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Monterrey, con domicilio ubicado en Loma Redonda 1500, Colonia Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey Nuevo León.

QUINTA: RECIBO. "EL MUNICIPIO" manifiesta su obligación de entregar a "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" el recibo correspondiente, en las Oficinas Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicadas en la calle Loma Redonda #1500, Col. Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales por el donativo que realice "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA".

SEXTA: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO", a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, fungirá como Enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración y será el responsable de llevar a cabo los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

SÉPTIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del mismo, y hasta la entrega material del donativo al que se enuncia en la Cláusula Primera de este contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" realizar el uso correcto del donativo, de igual forma acepta que todos los trabajos de distribución de donativo hacia la ciudadanía que se lleven a cabo, serán a cargo del mismo.

ny ny





NOVENA: COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes transmitidos en donación en virtud del presente contrato estarán destinados para otorgarse de manera gratuita a la ciudadanía parte de los sectores más vulnerables del municipio de Monterrey, Nuevo León, y así beneficiar a estos sectores importantes de la sociedad.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA. "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" manifiesta conocer las obligaciones que a "EL MUNICIPIO" le impone la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 95 fracción XXVIII, consistente en la publicación en la página de internet del municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEGUNDA: RESICISÓN. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. En caso de que se presentare éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la recisión haciéndole saber la causa que le motivó.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL MUNICIPIO" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes:

- Cuando concurran razones de interés general, o bien por causas justificada que así lo ameritan.
- 2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y;
- 3. En caso de que "COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA" llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de controversias con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

of Estado de 1





DÉCIMA QUINTA: TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de Donación "LAS PARTES" preferentemente lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo. No obstante, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRIPLICADO EL DÍA 20-VEINTE DE JULIO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"
EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILARREAL
DIRECTOR DE ASUSNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DIRECTOR DE INGRESOS

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA





POR "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" EN SU CARÁCTER DE "DONANTE"

C. LIC. DIANA MARÍA PINEDA ALANÍS
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" EN FECHA 20-VEINTE DE JULIO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

X





ANEXO UNO Descripción de Donativo

DONANTE	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S. A. P. I. de C. V.
CONTENIDO DE DONACIÓN	3,360 cajas con 30 botellas de agua de 500 ml cada, siendo un total de 100,800 botellas de agua.
FORMA DE ENTREGA	2-dos Vehículos tipo tráiler, cada uno cargado con 1680 cajas con 30 botellas de agua de 500 ml cada una.
PRECIO UNITARIO POR PAQUETE DE DONACIÓN	\$110.10 (Ciento diez pesos 10/100M.N.)
VALOR TOTAL DE LA DONACIÓN	\$369,936.00 (Trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
VALOR DEL DESCUENTO APLICADO A LA CANTIDAD DE LA DONACIÓN	\$2,145.62 (Dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.)
VALOR FINAL DE LA DONACIÓN	\$367,790.38 pesos (38/100 M.N.)
FECHA DE ENTREGA	Viernes 22 de julio de 2022
HORA DE ENTREGA	10:00 horas
LUGAR DE ENTREGA	Oficinas Generales de DIF Monterrey, ubicadas en calle Loma Redonda 1500, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente ANEXO UNO, lo firman de conformidad y por cuadriplicado, al calce de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 20-veinte de julio del 2022-dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO" EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILARREAL DIRECTOR DE ASUSINTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECTOR DE INGRESOS

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA





POR "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" EN SU CARÁCTER DE "DONANTE"

C. LIC. DIANA MARÍA PINEDA ALANÍS REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 2 DOS QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL **ANEXO UNO** DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA" EN FECHA 20-VEINTE DE JULIO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.